

des y pide le manden despachar solo o dandole compañero y si le dieran compañero le manden dar los doscientos pesos de minas que daban al alguazil mayor pues hay la misma cabsa para que a el se le den por estar primero elegido que el que an de elegir, pues por la misma se le habian dado al dicho alguazil mayor, porque haciendose esto con el esta presto de servir a la cibdad y pide le despachen presto por questa de camino y como lo pide y requiere lo pide por testimonio.

Iden.

El luego los dichos señores dixieron habiendo platicado sobre esto quel cabildo pasado nombraron por procurador para que fuese con el dicho samano a antonio serrano de cardona bezino e regidor desta cibdad como parece en el asiento dello, e que por concordia les parece que los doscientos pesos de oro que se le daban al alguazil mayor se les den a ambos a dos a cada uno ciento con que den la seguridad quel dicho pedro de samano tiene prometido de cumplir o de boluer lo que asi reciben y questo se les able.

Iden.

El dicho gonzalo ruyz dixo que dice lo que dicho tiene y botado sobre caso, lope de samaniego dixo quel no se allo en la eleccion del dicho antonio serrano de cardona, y dice lo quel dicho gonzalo ruyz boto y tiene dicho y que aquello es su boto y que en lo del dar de los dineros que se aga como sus mercedes lo mandan.

El luego el dicho pedro de samano dixo quel ya a dicho a sus mercedes la cabsa que ay para que se le den los dichos doscientos pesos de oro e que no se le dando no puede encargarse de la dicha procuracion que pide a sus mercedes le ayan por escusado dello pues no le quieren dar los dichos doscientos pesos que de razon se le debieran dar y quel se degistia e degistio del dicho cargo y pidio por testimonio.

*Juan de la Torre.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Mansilla.*

Miercoles 26 de junio de 1532.

Este dia estuvieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y juan de mansilla

regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia parecio en cabildo pedro de samano bezino e regidor desta cibdad e dixo que por quanto el tiene nescesidad de yr a los reynos de castilla ansi en seguimiento del pleyto que trata sobre los yndios que le quitaron como de otras cosas que tiene que negociar en la corte de su magestad, y porque en la prouision que de regidor tiene de su magestad, da facultad a este cabildo para que le puedan dar licencia como parece por la dicha prouision questa asentada en el libro de las prouisiones por ende que pidia e suplicaba a sus mercedes le hagan merced de le dar licencia por dos años para que pueda yr a negociar los dichos negocios.

Licencia  
a pedro de  
samano.

El luego los dichos señores abiendo bisto la dicha prouision y la facultad que su magestad da por ella a este cabildo y atento a los negocios quel dicho pedro de samano tiene y la nescesidad que le ocurre de yr dixieron que le daban e dieron licencia por tiempo y espacio de dos años para que baya e benga a rescidir el dicho su oficio de regidor e negocie sus negocios los cuales comiezan y corren desde el dia de la fecha desta liscencia y el dicho pedro de samano lo pedio por testimonio.

Este dia los dichos señores dixieron que por quanto este cabildo fue dada comision a lope de samaniego boto de regidor en este cabildo para que solisitase se hiziese por el abdiencia real desta nueva españa las ynformaciones que su magestad manda hacer por sus reales cedula asi sobre que se llebe el oro al diezmo e sobre que se den propios a esta cibdad e sobre las otras cosas contenidas en las dichas cedula, y por quel dicho lope de samaniego a entendido en lo susodicho e presentado e presenta sobre ello ciertos testigos, que por tanto que aprobaban e aprobaron todo lo que en lo susodicho el dicho lope de samaniego a hecho pedido e presentado y le daban poder y comision para entender en lo que de lo susodicho resta de hazer e lo fenescer y acabar e mandaronlo dar asi por fee y testimonio para lo presentar en las dichas ynformaciones.

Comision.

Este dia parecio antonio serrano de cardona regidor e dixo que por quanto el fue nombrado por procurador desta cibdad para la corte de su magestad, por ende quel acetaba e azeto el dicho cargo de procuracion segun y con las condiciones segun e de la manera que

Procurador  
de corte.

lo tenia el alguazil mayor, y se obliga de cumplir todo lo que tenia asentado el dicho alguazil mayor acerca de la dicha procuracion.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.*

Biernes 28 de junio de 1532 años.

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario e el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y lope de samaniego y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Bezindad.** Este dia de pedimento de garcia ramirez le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que haya y goze de las libertades que como bezino debe aber e gozar.

**Diputados.** Este dia nombraron por diputados al comendador diego hernandez de proaño y a juan de mansilla regidores para en los dos meses primeros que bienen de julio y agosto.

**Sobre los fundidores.** Este dia los dichos regidores dixieron que por quanto fue notificado a los que ensayan e funden el oro que se funde en la casa de fundicion desta cibdad enseñasen en este cabildo los titulos e facultad que tienen para husar los dichos oficios porque en todo se guarde lo que en esto su magestad manda guardar porque haciendose asi cesen las queexas que sobre lo susodicho se quexa la republica e no lo an hecho segun se contiene en los abtos dello que estan en este libro mandaron que segunda vez se les notifique lo susodicho con apercibimiento que si no lo cumpliere que se les executara la pena que les esta puesta en la cual los an por condenados dende agora sin otra mas sentencia ni declaracion.

Este dia yo el dicho eseribano publico notifique lo susodicho a esteban franco y a perez en sus personas testigos los cuales dixieron que lo pidan a los oficiales e que apelaban e apelaron del dicho mando testigos martin ybañez y julian de berganzo.

**Comision.** Este dia dixieron que por quanto a su noticia es benido que algunas personas en las casas que labran salen fuera

de la traza desta cibdad e ocupan las calles reales lo qual es perjuyzio de la republica y para remediar lo susodicho hizieron parecer ante sy a juan den tranbas aguas alarife y maestro de obras desta cibdad del qual rescibieron juramento segun forma de derecho so cargo del qual le mandaron que bisyte e bea las calles reales desta cibdad sy ezede alguno de lo questa proueydo sobre ello y de la traza desta cibdad y trayga la relacion dello.

Fuese del dicho cabildo samaniego por questaba malo de una pierna.

Este dia mandaron dar librar a antonio serrano de cardona doscientos pesos de oro de minas de ley perfecta de los propios desta cibdad los cuales se le mandan dar para en parte del salario que ade aber por procurador por la procuracion que lleba a la corte de su magestad mandaronle dar libramiento para el mayordomo desta cibdad el qual se dio en forma.

Libramien-  
to.

Este dia gonzalo ruyz regidor dixo que por quanto el fue en boto que fuesen por procuradores a su magestad el comendador diego hernandez de proaño y pedro de samano regidores desta cibdad e porque sobre que los susodichos no iban por tales procuradores y por esta cabsa se prouen de otros y el a botado en esto lo que se contiene en su boto y por tanto que lo que firmare e otorgare en contrario de lo que tiene botado se entienda hasello por que la mayor parte deste cabildo lo acuerda e manda, e que se remite a su boto e asi lo pide por testimonio.

Testimo-  
nio.

Este dia dixieron que por quanto pedro de samano questaba nombrado por procurador juntamente con antonio serrano de cardona se ha degistido de la dicha procuracion segun se contiene en este libro en el abto dello e porque de no yrse los despachos desta cibdad, la tierra toda rescibiria mucho daño, por tanto que nombraban e nombraron a pedro cabrera de sosa beynte y cuatro de cordoba estante en castilla por procurador desta cibdad para la dicha negociacion juntamente con el dicho antonio serrano de cardona regidor desta cibdad y nombraronle y señalaronle de salario al dicho pedro de cabrera de sosa dosientos ducados de buen oro de castilla en cada un año pagados de los propios desta cibdad el qual dicho salario comienza e ade ganar desde el dia que azetare el poder desta cibdad hasta que duren los negocios della o fuere la boluntad de cibdad e an se le de pagar despues que embiare zedula de su ma-

Procurador  
de corte.

gestad en que mande que se le paguendende en adelante de seys en seys meses y para ello obligaron los propios erentas desta cibdad.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.*

*Biernes 5 de julio de 1532.*

Este dia estubieron en cabildo juntos los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Libramiento.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan franco carpintero le hizieron merced de le librar diez e siete pesos y quatro tomines de oro de lo que corre que a de aber por las puertas que hizo para la casa del cabildo desta cibdad de mas de diez pesos que tiene recibidos, mandaronle dar libramiento para el mayordomo de esta cibdad el qual se dio en forma.

Almotazen.

Este dia nombraron por fiel almotazen deste cibdad por boluntad della a diego lopez gordillo al qual le hicieron venir al dicho cabildo y rescibieron del el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente el dicho oficio, y asi hecho el dicho juramento le dieron poder y facultad para lo husar y exercer el dicho oficio.

Libramiento.

Este dia mandaron librar a gibroleon quatro pesos de oro que ade aber de ciertas escrituras que a hecho de cibdad mandaronle dar libramiento para el mayordomo desta cibdad.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Antonio Serrano de Cardona.*

Este dia se otorgo por el consejo justicia e regidores desta cibdad poder a antonio serrano de cardona regidor de esta cibdad e a pedro cabrera de sosa beynte y quatro de cordoba para ser

procuradores en la corte de su magestad segun que en el dicho poder se contiene.

Este dia se otorgo por los dichos señores otro poder al fator gonzalo de salazar para lo mismo segun se contiene en el.

Este dia se entregaron al dicho antonio serrano de cardona las escrituras y despachos siguientes.

Capitulos de certe que llebo antonio serrano de cardona.

El poder para el y para el dicho pedro cabrera de sosa duplicado.

El poder del fator gonzalo de salazar y una carta mesiba para el dicho fator.

Una carta para su magestad y otra para los del consejo de las yndias.

Cinquenta e tres capitulos de cibdad firmados de los dichos señores justicia e regidores cuyo traslado esta en fin deste libro, firmado de los dichos señores justicia e regidores los quales lleba duplicados.

Otros quince capitulos demas de los susodichos secretos questan asi mismo en fin deste libro firmados y llebados asi mismo duplicados, y el testimonio de como fueron nombrados por procurador pedro cabrera de sosa.

Una probanza que fue hecha a pedimento de cibdad ante juan de la torre duplicado cuyo traslado queda en poder de miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Una carta para pedro cabrera de sosa. Todas las cuales dichas escrituras rescibio en su poder el dicho antonio serrano de cardona para yr en seguimiento de la dicha procuracion a la corte de su magestad e juro en forma de derecho en manos del dicho señor alcalde sobre la señal de la cruz en que puso su mano derecha so cargo del cual prometio de hacer bien e fielmente la dicha procuracion y de pedir e suplicar todo aquello que combiniere y le pareciere que combiene al bien de la republica desta cibdad, y en todo hacer lo que buen procurador debe y es obligado a hazer.

*Juan de la Torre.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla. (Una rúbrica).*

Asi mismo el dicho antonio serrano de cardona una cedula de su magestad por la cual hizo merced a esta cibdad de quinientos ducados de la pena de camara que truxieron tapia e carbajal la cual llebo para hazer tomar la razon della por juan denciso contador de la cruzada, segun que su magestad por la

Cedula de los quinientos ducados.

dicha cedula manda y es el conocimiento de como los rescibio este questa entre las ojas metido.

(Una rúbrica).

*Lunes 8 dias de julio de 1532.*

Este dia estando en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y bernaldino bazquez y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores y diego hernandez de proaño.

Derechos de los fundidores.

Este dia los dichos señores justicia e regidores tomaron asiento con gaspar perez y esteban franco plateros que rescinden por fundidores en la casa de la fundicion desta cibdad sobre los derechos de oro que ensayaren e dixieron que por quanto algunas personas se quexan se les lleba demasiado en los ensayes y porque en esto aya orden y los dichos fundidores lleben lo justo por su trabajo, acordaron e mandaron que los dichos fundidores pueden llebar y lleben por el ensaye y derechos del oro que ensayaren siendo de doce quilates e dende abajo por cada cien pesos medio peso de oro reducido a ley perfeta e de trece quilates e dende arriba tres tomines de la ley que saliere el oro que asi ensayare todo lo cual lleben por lo que se gastare en el dicho ensaye y por los derechos e trabajo del dicho ensaye e mandaron que de oy dicho dia en adelante no puedan llebar mas de lo que dicho es so pena por la primera bez cinquenta pesos de oro de minas la mitad para las obras publicas desta dicha cibdad e la otra mitad para el acusador que le acusare e juez que lo sentenciare e por la segunda cient pesos del dicho oro e por la tercera doscientos pesos repartidos como dicho es e que no puedan mas usar del dicho oficio e por que lo susodicho sea notorio a todos mandaron que se apregone asy publicamente y que dello este en la dicha casa de la fundicion fijado en parte de este publico e se pueda leer lo susodicho a todo lo cual estubieron presentes los dichos esteban franco e gaspar perez e lo obieron por bueno e consintieron asi e lo firmaron de sus nombres. —Gaspar Perez.—Esteban Franco.

Sobre la informacion que hizo la cibdad.

Este dia dixieron que por quanto parte deste cabildo se a hecho una informacion ante el señor alcalde juan de la torre alcalde y por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano del di-

cho cabildo para embiar a su magestad e por que la dicha escritura es cosa tocante a esta dicho cabildo y cibdad mandaron quel registro original della se meta y este en el arca de las tres llaves desde dicho cabildo donde estan las escrituras del para que cada e quando sea menester este cierta e se saque fee e testimonio della e mandaron a mi el dicho escribano que de el dicho original so pena de cient pesos de oro de minas para la camara e fisco de su magestad syn que se me quede traslado della en mi poder queste en la dicha arca.

Libramiento.

Este dia los dichos señores mandaron librar a mi el dicho escribano cincuenta pesos de oro de lo que corre por todos los poderes e ynformaciones e ocupamiento de cuentas que ante mi a pasado tocante a este dicha cibdad e hasta el dia de oy e mandaron dar libramiento dellos para el mayordomo en forma.

Libramiento.

Este dia dixieron que por quanto los dias pasados se mando aderesarse e adovarse el camino que ba desta cibdad a la beracruz por do ban las carretas e se ygualo en cien pesos y dello pagaron personas particulares que tienen carretas cinquenta e seys pesos, y los otros quarenta y quatro restantes los a pagado garcia olguin por esta cibdad por que se le dio cargo del dicho camino e adobio del siendo alcalde ordinario desta cibdad, por ende que mandaban librar e librar al dicho garcia olguin los dichos quarenta y quatro pesos de oro de lo que corre, e mandaronle dar libramiento dellos para el mayordomo que se los pague de los propios desta cibdad.

Comision.

Este dia dixieron que por quanto algunas personas se an quejado y que xan que algunos que an edificado y edifican en esta cibdad no lo pudiendo ni debiendo hazer se an entrado e tomado las calles publicas desta cibdad por manera que quedan las dichas calles ocupadas e por que sobre lo susodicho se a mandado a juan dentrambas aguas alarife desta cibdad bea los dichos ynpedimientos e sobre el juramento que fizo aclarare lo susodicho para que se prouea conforme a justicia, el qual a benido a decir por ante mi el dicho escribano que ay ciertas calles ocupadas con los dichos edificios. E por que mejor se bea lo que dicho es para que justamente no se consienta agrabio acordaron e mandaron queste dicho cabildo en persona o a lo menos un alcalde e dos regidores juntamente con mi el dicho escribano baya a beer los dichos

edificios, e bisto que se prouera lo que sea justicia.

**Bezindad.** Este dia de pedimento e suplicacion de alonso de molina armero le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Este dia dixieron que por quanto algunas personas se an quejado e que-xan que algunas no lo pudiendo ni debiendo hazer toman los rios e sacan de sus madres, especialmente el rio de tacuba no lo dexando venir a entrar a la laguna por su madre de lo cual reciben agrabio por lo tanto queriendo remediar en lo susodicho dixieron que mandaban e mandaron que ninguna persona sea osado de tomar ni sacar el dicho rio ni otro alguno de la madre e lo dexar venir como antiguamente venia so pena de diez pesos de oro por la primera vez la mitad para las obras publicas de esta cibdad e la otra mitad para el juez e acusador, e por la segunda la pena doblada, y la tercera quatro doblada aplicada segun dicho, es e mandaron que se pregone publicamente.

**Rebocacion de los poderes para la corte.** Este dia dixieron que por quanto antonio serrano de cardona ba por procurador de esta cibdad juntamente con pedro cabrera de sosa a la corte de su magestad, con ynstruccion y capitulos de lo que a de suplicar e pedir, por ende que rebocaban e rebocaron todos e cualesquier poderes questa cibdad aya dado hasta el dia de hoy para en la dicha corte y los sustitutos por los dichos poderes hechos especialmente el poder que dieron a bernaldino bazquez de tapia y antonio de carbajal y los sustitutos por ellos hechos y el poder que dieron al doctor cristobal de ojeda y los sustitutos por el hechos por birtud del dicho poder e otros qualesquier que ayan dado quedando en su fuerza e vigor el poder que lleban los dichos antonio serrano de cardona y pedro cabrera de sosa y otro poder que dieron al fator gonzalo de salazar para que puedan husar dellos segun y como en los dichos poderes se contiene y por este presente dixieron que restituyan e restituyeron en su buena vida e fama a las persona o personas asi principales como sustitutos a quien los dichos poderes rebocan segun y como de derecho deben ser restituidos y mandaron dar esta dicha rebocacion por testimonio para que se notifique a la personas que tenian los dichos poderes y no husen dellos so las penas en que caen e yncurren los que husan de poderes que les estan rebocados.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.*

*Viernes 19 de Julio de 1532.*

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y diego hernandez de proaño bernaldino bazquez de tapia e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dixieron los dichos señores **Protestacion.** que por quanto los señores presidente e oydores del abdiencia real an mandado traer el agua a la plaza desta cibdad y del caño por donde viene la dicha agua an tomado y toman algunos bezinos agua y la meten en sus casas syn licencia ni consentimiento desta cibdad siendo como es propio della por ende que protestaban y protestaron que no pare perjuzio a la cibdad para lo pedir en su tiempo e lugar como mejor le conbenga y hacer cerca dello lo que sea justicia.

Este dia de pedimento e suplicacion **Huerta.** de sebastian rodriguez trompeta le hizieron merced de un pedazo de tierra ques junto a una huerta suya y linde de la huerta de juan tirado que podra ser media huerta o poco mas, que se a de medir de la esquina de la huerta de juan tirado en giron azia la parte de tacuba, la qual dicha merced le hizieron abiendo consideracion que casado y conquistador y por relacion que hizo juan de mancilla regidor diputado a quien se dio comision que la biese, que hera syn perjuzio e que se le podia dar, con tanto que sea syn perjuzio de tercero e mandaronle dar titulo en forma.

Este dia los dichos señores dixieron **Pregon.** que algunas personas an sacado e sacan de las calles reales piedra, y despues las ciegan y algunos las dexan abiertas y hechas barrancas lo qual es en daño de la republica, acordaron e mandaron que ninguno sea osado de sacar ni saque piedra de las calles reales syn licencia deste cabildo, porque se les mandara la manera que la han de sacar so pena que si la sacaren de otra manera de diez pesos de oro por cada vez la mitad para las obras publicas desta cibdad y la otra mitad para el juez y acusador y mandaronlo pregonar publicamente pregonose este dia.

**Libramiento dioselo.** Este dia le mandaron librar a juan dentrambas aguas el segundo tercio de su salario y mandaronle dar libramiento dello en forma fue rescibido en 8 de nobiembre de 1532.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.*

*Biernes 2 de agosto de 1532.*

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Bezindad.** Este dia de pedimento e suplicacion de pero gomez calero le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que como tal bezino debe gozar y mandaronle dar titulo de ello en forma.

**Comision.** Este dia cometieron al alcalde juan de la torre para que haga hacer un pendon de damascos de colores para esta cibdad con sus armas de la una parte armas reales y de la otra parte las armas de cibdad y que lo que costare lo trayga por memoria para que se le libren.

**Bezindad.** Este dia de pedimento e suplicacion de.....le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar titulo dello en forma.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.*

**Libramiento.** Este dia mandaron librar a alonso de balberde receter beynte pesos de oro de lo que corre por las ynformaciones que antel pasaron sobre las cedula de su magestad los quales le mandaron dar hasta que se haga cuenta con el, y mandaronle dar libramiento para el mayor-domo el cual se dio en forma.

*Juan de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.*

*Biernes 9 de agosto de 1532.*

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre

alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores.

Este dia dixieron los dichos señores **Salario del alferes de la cibdad.** justicia e regidores que por quanto su magestad manda por una su real cedula como se ade sacar el pendon desta cibdad el dia de sant ypolito que se gaue e manda se de salario al regidor que lo sacare consultando quanto a de ser el dicho salario con el señor presidente de la abdiencia real desta nueva españa lo qual se ha consultado y esta acordado se le de de salario beynte e cinco pesos de oro de minas de ley perfeta mandaron que se gane y de el dicho salario a la persona que este presente año sacare el dicho pendon, y dende en adelante en cada un año al que lo sacare hasta que se pouea otra cosa sobre ello. Alo de sacar este año el comendador diego hernandez de proaño.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.*

*Biernes 16 de agosto de 1532.*

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dixieron que por quanto en el arrendamiento de las carnescerias **Pregon sobre las carnescerias.** questa hecho deste presente año esta que los criadores de ganados desta cibdad puedan cortar sus carnes cada que quisieren E por que abiendo como ay muchos criadores los obligados se que-xan que abiendo como an comprado muchas carnes a caros precios y hecho costa sobre ello y cortando los dichos criadores todo lo que resta del año los obligados se quedarian con sus carnes de que rescibirian daño, acordaron e mandaron por el bien de todos que dende primero dia del mes de setiembre deste dicho año en adelante hasta ser cumplido el dicho arrendamiento los obligados pesen un mes y los criadores que quisieren pesar carne otro mes todo conforme a las condiciones del dicho arrendamiento. E por que los tales criadores gozen todos de la dicha libertad mandaron que cada criador que quisiere pesar carne pese el dicho mes pero si otro criador obiere que quisiere pesar carne en el di-

cho mes no pueda pesar mas de una semana el primero y asi los otros subsecuivos abiendo otros que quieran pesar lo qual se entienda asi en todos los meses que cupiere a los dichos criadores.

E si en tiempo que cupiere a los criadores no obiere criador que lo quiera pesar, que pese el obligado conforme al arrendamiento, e quel dicho mes de setiembre que comienza esta orden sea del dicho obligado, y mandaron que se pregone por que benga a noticia de todos y asi mismo quel criador que quisiere sea obligado a lo hacer saber al obligado de la carneseria tres dias antes que haya de pesar por quel obligado no mate carne, pregonose este dia testigos serban bejarano y francisco de torres.

**Merced de una caballeria.** Este dia de pedimento e suplicacion de hernando de salazar le hicieron merced de una caballeria de tierra para en que ponga plantas de castilla e otros arboles ques junto a un rio que se dize chimala en el termino de tlabtepeque quel dicho salazar tiene en encomienda donde tiene hecha una huerta junto al dicho rio con tanto que sea sin perjuizio de heredades de yndios ni de otra persona y con que sea en termino del pueblo que tiene en encomienda e sin perjuizio de tercero.

**Libramiento.** Este dia mandaron librar a los trompetas dose pesos de oro de lo que corre que an de aber por su trabajo por lo que seruieron el dia de sant ypolito mandaron que se de libramiento.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.*

*Lunes 19 de agosto de 1532.*

Estando este dia en cabildo los muy magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Libramiento.** Este dia los dichos señores mandaron librar a baltazar de cazaya mercader ochenta e seys pesos y un tomin de oro de lo que corre ques de sedas de colores que dio para el pendon de la cibdad y para flecos del y la hechura del sastre que cosio el dicho pendon, salbo la hechura y manos de los escudos no entran

aqui y mandaronle dar libramiento para el mayordomo. Diosle.

Este dia dixieron que por quanto el marquez del balle e gil gonzalez de benabides y juan cano en las casas que labran y hazen se an entrado en las calles reales con las paredes de las dichas casas lo qual es en perjuizio de la cibdad y contra la traza de ella lo qual a sido bisto por este cabildo demas de la ynformacion que hubieron del alarife de cibdad, por tanto que mandaban e mandaron que se les notifique a los sobre dichos que dentro de ocho dias primeros siguientes derruequen las paredes que salen en las dichas calles con apercibimiento que se derrocaren a su costa dellos y se hara lo que es justicia.

Este dia dixieron que por quanto en esta cibdad asta agora no se a señalado persona que ajuste y afile los pesos y pesas, por ende que señalaban e nombraban a francisco de toledo platero alcalde del dicho oficio de plateria para que tenga cargo de lo susodicho, y mandaronle dar de salario que llebe por cada peso que adobare e afielare con supesas un real de buena moneda, y mandaron que se pregone que todas las personas que tubieren pesos y pesas bayan al dicho toledo afielarlos con apercibimiento que si se les allare peso o pesa falta o falza seran punidos y castigados conforme a derecho.

Este dia de pedimento de juan de birbiesca calzetero le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Este dia los dichos señores nombraron un beedor del oficio de curtidor a bartolome camacho bezino desta cibdad al qual mandaron que haga hazer un herrete de la señal de la cibdad como y de la manera que lo tiene el beedor de los plateros y mandaronle venir al primer cabildo para que jure, y que se pregone que le tengan por tal veedor, y se guarden las ordenanzas que sobre esto el cabildo hiciere.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez.—Joan de Mansilla.*

*Lunes 26 de agosto de 1532 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y bernaldino bazquez de tapia y juan de mansilla regidores

*Sobre las calles.*

*Marcedor de los pesos.*

*Bezindad.*

*Beedor de curtidor.*

por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia mandaron que se notifique a diego lopez gordillo almotazen que huse del oficio bien porque algunas personas se quexan questan las calles sucias de basura y otras cosas que hechan en ellas con apercibimiento que no haziendo proueran de otro en el dicho oficio.

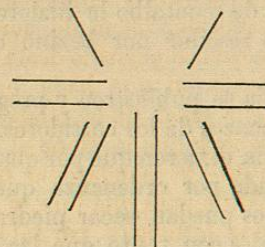
**Notificacion a xaramillo.** Este dia notifique a juan jaramillo que metiese el alcantarilla del agua dentro en la pared por manera que no embarazase la calle con apercibimiento que se le derribara a su costa testigos albertos gallego sastre.

**Notificacion a benavides.** Este dia notifique a gil gonzalez de benabides que meta la pared de su casa conforme a la traza de la calle so pena que se le derribara a su costa testigo juan diaz del real.—(Una rúbrica).

*Biernes 30 de agosto de 1532.*

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Beedor de curtidores.** Este dia juro bartolome camacho de husar bien e fielmente el oficio de beedor de curtidor el qual lo hizo segun que en tal caso se requiere el qual truxo hecho el herrete para señalar la corambre el qual es de esta marca



y pregonose este dicho dia publicamente en la plaza publica desta cibdad.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de lazaro de ordaz le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad linde del solar de juan de robledo calzetero y de la otra parte la calle real con que sea syn perjuizio de tercero y contando que comienze a edificar en el dentro de quatro meses complidos primeros siguientes donde no que lo haya perdido y la cibdad pueda prouer

del, y asi mismo con que no la pueda bender sin seruirlo la cual dicha merced le hicieron por relacion que juan de mansilla diputado hizo que se le podia dar syn perjuizio a quien lo susodicho fue cometido y mandaronle dar titulo en forma.

Este dia nombraron por diputados **Diputados.** para en los meses primeros que bienen a bernaldino bazquez de tapia y a lope de samaniego regidores.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.*

*Biernes 6 de Setiembre de 1532.*

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia e lope de samaniego e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de sancho garcia de larrozabal le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad para que goce de las libertades e franquezas que como tal bezino debe haber y gozar y asi mismo le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad ques por frente de las casas del tesorero el cabeza de toda la traza linde de la una parte de la calle del agua e de la otra parte solares por dar con tanto que sea syn perjuizio de tercero y con que lo labre o a lo menos lo cerque dentro de seys meses primeros siguientes donde no que lo haya perdido e la cibdad pueda prouer del e mandaronle dar titulo en forma.

Este dia ordenaron e mandaron que **Ordenanza.** se torne a pregonar la ordenanza questa **Pregonose este dia** hecha sobre que no anden ni traigan **este dia** puercos por esta cibdad y asi mismo añades **por boz de** en ella que no los puedan bender **esteban bi-** en la plaza ni traer por ella so la pena **dieron en ella** de la dicha ordenanza, e que los que quisieren bender puercos los bendan en los **zente testi-** solares barios questan delante las casas **gos juan** de juan bueno de la otra parte del azequia **diaz de** del agua que pasa junto a la casa **real e cos-** de ruy gonzalez lo qual se les señala para **me mella** donde bendan los dichos puercos y en **do.** lo demas se guarde la dicha ordenanza segun y como en ella se contiene so pena que haya perdido e pierda los dichos puercos **tercia parte** para juez y **tercia** **Lib. 2—25**